



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 29 de Agosto de 2016

No. 162

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A. N. N°. 8040.....	7154
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Contador Público Autorizado.....	7154
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Aviso de Licitación.....	7155
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Resoluciones.....	7155
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificación.....	7160
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Resoluciones.....	7161
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-18-2016.....	7162
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>	
Resolución.....	7163
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución N°. CD-SIBOIF-954-1-AGOS9-2016.....	7165
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Aviso.....	7168
<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Resolución N°. CD-CONAMI-010-01AGO31-2015.....	7168
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7169
Fe de Errata.....	7174
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Certificación.....	7174
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	7176
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	7176

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19, del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo de 2011, el Señor Oscar José Ruiz Rivera, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte del Poder Legislativo nicaragüense.

**III**

Que el Señor Oscar José Ruiz Rivera, se ha destacado por su invaluable labor de tradicionalista, vistiendo un atuendo de Cacique Mayor por décadas en las festividades de Santo Domingo de Guzmán, aportando de esta manera a la cultura y tradiciones del pueblo nicaragüense.

**IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los artistas nacionales destacados, que han inspirado con su labor a generaciones posteriores, para que continúen haciendo historia.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 8040**
**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA  
A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR JOSÉ RUIZ RIVERA**
**Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Señor Oscar José Ruiz Rivera, con cédula de identidad número 001-120845-0000B, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística.

**Artículo 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Artículo 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se

efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril de 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año.

**Artículo 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo de 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Oscar José Ruiz Rivera, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

**Artículo 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 2404 – M. 447972 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 232-2016**
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **JUAN ALBERTO AGUIRRE ALANIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-110980-0016H**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **205-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de agosto del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800932**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los cinco días del mes de agosto del año mil dieciséis y Constancia del Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2905** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JUAN ALBERTO AGUIRRE ALANIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de agosto del año dos mil dieciséis y finalizará el día ocho de agosto del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2487 – M. 450455 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA  
Ministerio de Salud  
AVISO DE LICITACIÓN

Contratación Simplificada N°. CS-08-08-2016

#### “COMPRA E INSTALACION DE 2 FUENTES DE IRIDIO 192 PARA EQUIPOS DE BRANQUITERAPIA DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”

El Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día 30 de agosto de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud de Oferta de Bienes para el proceso de Contratación Simplificada.

CS-08-08-2016 “COMPRA E INSTALACION DE 2 FUENTES DE IRIDIO 192 PARA EQUIPOS DE BRANQUITERAPIA DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

(f) Lic. **Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones MINSA

Fecha de Publicación: 30 de agosto del 2016.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2384

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 012 se encuentra la Resolución No. 012-2016 PJ CH MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 012-2016 PJ CH MEFCCA, Chinandega treinta de Julio del año dos mil dieciséis, las once de la mañana, en fecha catorce de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES DOS DE JULIO, R.L (COTRANSEVI, R.L) con domicilio social en el Municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las tres de la tarde del día uno de Diciembre del año dos mil quince. Se inicia con veintisiete (27) asociados, diecisiete (17) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$108,000 (ciento ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$27,000 (veintisiete mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES DOS DE JULIO, R.L (COTRANSEVI, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Holgert Francisco Betanco Flores**; Vicepresidente (a): **Freddy Hilario García Cruz**; Secretario (a): **Lilian Andrea García Reyes**; Tesorero (a): **Mariana Nuñez Mendoza**; Vocal: **Marvin Antonio Ramos Arriola**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Dorys Anielka Centeno Castillo**, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado

a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 2385

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Boaco del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 3 se encuentra la Resolución No. 003-2016 PJ BO MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 003-2016 PJ BO MEFCCA, Boaco trece de Julio del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL ADOLFO MORALES RIVAS, R.L "COOPMAVI, R.L" con domicilio social en el Municipio de San Lorenzo, departamento de Boaco. Se constituye a las tres de la tarde del día uno de Abril del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,250 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL ADOLFO MORALES RIVAS, R.L "COOPMAVI, R.L" con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Marlon José Duarte Reyes; Vicepresidente (a): José Angel Albarado ; Secretario (a): Yeltsin Samuel Oporta Mayorquín; Tesorero (a): Enoe Antonio Duarte Téllez; Vocal: Maria Luisa Diaz Mejía. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.

Reg. 2386

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 001 la Resolución 001-2016 RENSMEFCCA que íntegra y literalmente dice: Resolución N°001- 2016 RENSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Nueva Segovia veintiuno de Junio del dos mil dieciséis, a las dos de la tarde. En fecha veintitrés de Noviembre del dos mil quince a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SABANA GRANDE R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 433-96. Siendo su domicilio social en el municipio de El Jicaro departamento de Nueva Segovia. Consta Acta 19 del folio 074 - 083 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el dieciocho de Septiembre

del dos mil quince en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SABANA GRANDE R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 2387

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 008 se encuentra la Resolución No. 008-2016 PJMYMEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 008-2016 PJMYMEFCCA, Masaya veintinueve de Julio del año dos mil dieciséis, las uno de la tarde, en fecha veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL " LA PRIMAVERA", R.L. (COOPAPRI, R.L) con domicilio social en el Municipio de Tisma, departamento de Masaya. Se constituye a las tres de la tarde del día seis de Julio del año dos mil dieciséis. Se inicia con trece (13) asociados, uno (1) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,840 (ocho mil ochocientos cuarenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,210 (dos mil doscientos diez córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL " LA PRIMAVERA", R.L. (COOPAPRI, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **María Rosalina Soza Díaz;** Vicepresidente (a): **Noelia Del Socorro Urbina;** Secretario (a): **Laura Del Socorro Selva Salazar;** Tesorero (a): **Martha Rosa Lacayo Perez;** Vocal: **Heriberto Agapito Mendoza Carranza.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **María Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.**

Reg. 2388

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 007 se encuentra la Resolución No. 007-2016 PJMYMEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2016 PJMYMEFCCA**, Masaya veintinueve de Julio del año dos mil dieciséis, las nueve de la mañana, en fecha veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "LAGUNA DE TISMA" R.L (COOPESTISMA, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Tisma, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde del día veintisiete de Marzo del año dos mil quince. Se inicia con dieciséis (16) asociados, catorce (14) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,000 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "LAGUNA DE TISMA" R.L (COOPESTISMA, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Felipe Santiago Áreas**; Vicepresidente (a): **Romel Antonio Brizuela Narváez**; Secretario (a): **José Gabriel Perez Pichardo**; Tesorero (a): **Augusto Selva**; Vocal: **Rosa Natalia Trejos Muria**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. **(f) Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.**

Reg. 2389

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 06 se encuentra la Resolución No. 006-2016 PJMYMEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2016 PJMYMEFCCA**, Masaya veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, las ocho de la mañana, en fecha veintisiete de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "18 DE MAYO", R.L (COOPARMO, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las tres de la tarde del día tres de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con trece (13) asociados, diez (10) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,500 (seis mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,625 (un mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto

No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "18 DE MAYO", R.L (COOPARMO, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Cesar Augusto Lopez Teyes**; Vicepresidente (a): **Marcos Filemón Martínez**; Secretario (a): **Eddy José Lopez Garcia**; Tesorero (a): **Pedro Antonio Gaitán Escobar**; Vocal: **Manuel Salvador Chávez Ortiz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. **(f) Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.**

Reg. 2390

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 010 se encuentra la Resolución No. 010-2016 PJ CH MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 010-2016 PJ CH MEFCCA**, Chinandega doce de Julio del año dos mil dieciséis, las cinco de la tarde, en fecha cinco de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES MINEROS Y SERVICIOS MÚLTIPLES HÉROES Y MÁRTIRES DE OCCIDENTE, R.L (COOTRAMINA, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del día doce de Julio del año dos mil quince. Se inicia con cincuenta y seis (56) asociados, cuarenta (40) hombres, dieciséis (16) mujeres, con un capital suscrito de C\$33,600 (treinta y tres mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,400 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES MINEROS Y SERVICIOS MÚLTIPLES HÉROES Y MÁRTIRES DE OCCIDENTE, R.L (COOTRAMINA, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Victor Manuel Mendoza Mendoza**; Vicepresidente (a): **Hilario Antonio Garcia Roque**; Secretario (a): **Julia Bertha Centeno Quiñonez**; Tesorero (a): **Royneer Anyed Sanchez Corrales**; Vocal: **Nelson Jose Osaba Uriarte**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. **(f) Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

## Reg. 2391

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la Resolución 003-2016 REF CH MEFCCA que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2016 REF CH MEFCCA, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veintiocho de Junio del dos mil dieciséis, a las uno de la tarde.** En fecha veinticuatro de Mayo del dos mil dieciséis a las uno de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERURBANO CHINANDEGA, EL VIEJO R.L. (COTAPAC R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 116. Siendo su domicilio social en el municipio de El Viejo departamento de Chinandega. Consta Acta 241 del folio 119-122 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiuno de Mayo del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERURBANO CHINANDEGA, EL VIEJO R.L. (COTAPAC R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintidos días del mes de Julio del dos mil dieciséis. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

## Reg. 2392

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 009 se encuentra la Resolución No. 009-2016 PJ CH MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 009-2016 PJ CH MEFCCA, Chinandega doce de Julio del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y VOLQUETES JOSE SCHENDELL, R.L** con domicilio social en el Municipio de Corinto, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde del día catorce de Diciembre del año dos mil quince. Se inicia con diecisiete (17) asociados, trece (13) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$25,500 (veinticinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,375 (seis mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-

2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y VOLQUETES JOSE SCHENDELL, R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Lester Aron Bermudez Acosta;** Vicepresidente (a): **Jose Isidro Martinez ;** Secretario (a): **Tessla Maria Sequeira Guerrero;** Tesorero (a): **Harvin Alfredo Romero Baltodano;** Vocal: **David Montiel .** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

## Reg. 2393

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 011 se encuentra la Resolución No. 011-2016 PJ CH MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 011-2016 PJ CH MEFCCA, Chinandega doce de Julio del año dos mil dieciséis, las siete de la noche, en fecha ocho de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PELLIZCOS, R.L (COOPAGPELL, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde del día veintisiete de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintuno (21) asociados, diecisiete (17) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000 (veintiuno mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,250 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PELLIZCOS, R.L (COOPAGPELL, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Roger Antonio Aguilar Gutierrez;** Vicepresidente (a): **Jose Rafael Gunera Hernandez;** Secretario (a): **Milagros Marisela Reyes ;** Tesorero (a): **Omar Antonio Guido Diaz;** Vocal: **Jazmina Del Carmen Roque Caballero.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

## Reg. 2394

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad

Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 03 se encuentra la Resolución No. 003-2016 PJ LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2016 PJ LE-MEFCCA**, Leon nueve de Junio del año dos mil dieciséis, las uno de la tarde, en fecha uno de Junio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS "FUENTE DE PINO" EL SAUCE R.L. (FUENTE DE PINO R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Sauce, departamento de Leon. Se constituye a las diez de la mañana del día ocho de Marzo del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintisiete (27) asociados, uno (1) hombres, veintiseis (26) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,050 (cuatro mil cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,050 (cuatro mil cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS "FUENTE DE PINO" EL SAUCE R.L. (FUENTE DE PINO R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Feliciana Mendoza**; Vicepresidente (a): **María Asuncion Reyes Ramirez**; Secretario (a): **Dalia Del Carmen Garmendia Uriarte**; Tesorero (a): **Erlinda Martinez Reyes**; Vocal: **María Magdalena Murillo Torrez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Norman Ramón Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2395

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 04 se encuentra la Resolución No. 004-2016 PJ LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2016 PJ LE-MEFCCA**, Leon dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis, las diez de la mañana, en fecha veintitres de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS DE LAS COMUNIDADES DEL CERRO NEGRO, R.L. (COOSERTUCEN R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las dos de la tarde del día quince de Mayo del año dos mil quince. Se inicia con cincuenta y tres (53) asociados, treinta y nueve (39) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$19,080 (diecinueve mil ochenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los

artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS DE LAS COMUNIDADES DEL CERRO NEGRO, R.L. (COOSERTUCEN R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Elisset Del Pilar Torrez Hernandez**; Vicepresidente (a): **Pilar Virgilio Perez Armas**; Secretario (a): **Benita Matea Caballero Arauz**; Tesorero (a): **Luis Jeronimo Vargas Narvaez**; Vocal: **Gilberto Lorenzo Rueda Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2396

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 05 se encuentra la Resolución No. 005-2016 PJ LE MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2016 PJ LE MEFCCA**, Leon diecisiete de Junio del año dos mil dieciséis, las dos de la tarde, en fecha veintitres de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNIDOS POR EL BIEN COMUN, R.L. (PECODUBIC R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las diez de la mañana del día doce de Abril del año dos mil dieciséis. Se inicia con trece (13) asociados, cinco (5) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,500 (seis mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,625 (un mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNIDOS POR EL BIEN COMUN, R.L. (PECODUBIC R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Petrona Emelda Somarriba Hernandez**; Vicepresidente (a): **Josefa Ascencion Palacios Flores**; Secretario (a): **Marta Maria Lopez Quintero**; Tesorero (a): **Sebastian Antonio Lopez**; Vocal: **Rene Alfonso Blanco Orozco**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente

fue cotejado a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2397

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 06 se encuentra la Resolución No. 006-2016 PJ LE-MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 006-2016 PJ LE-MEFCCA, Leon veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis, las nueve de la mañana, en fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FE Y ESPERANZA DE QUEZALGUAQUE, R.L. (CAPFEQ. R.L.) con domicilio social en el Municipio de Quezalaguaque, departamento de Leon. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintinueve de Noviembre del año dos mil quince. Se inicia con cincuenta y cinco (55) asociados, treinta y tres (33) hombres, veintidos (22) mujeres, con un capital suscrito de C\$22,000 (veintidos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FE Y ESPERANZA DE QUEZALGUAQUE, R.L. (CAPFEQ. R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Freddy Guillermo Picado Ballesteros; Vicepresidente (a): Efen Cecilio Mendoza Morales; Secretario (a): Manuel Antonio Garcia Espinoza; Tesorero (a): Dilmar Antonio Acevedo Baca; Vocal: Mercedes Beneranda Vegas Rios. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2398

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 004 se encuentra la Resolución No. 004-2016 PJ LM MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 004-2016 PJ LM MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Sur veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, las ocho de la mañana, en fecha veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE TAXIS SAN PEDRO R.L (COOPTRASTSAP R.L) con domicilio social en el Municipio de Paiwas, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las nueve de la

mañana del día cinco de Julio del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, nueve (9) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,408 (doce mil cuatrocientos ocho córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,102 (tres mil ciento dos córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE TAXIS SAN PEDRO R.L (COOPTRASTSAP R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Absalon Antonio Meza Diaz; Vicepresidente (a): Isidro Abiles Gonzalez; Secretario (a): Erling Javier Henrriquez Jarquin; Tesorero (a): Jose Santo Reyes Tinoco; Vocal: Ledni Bladimir Castro Calero. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial.**

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2413 – M. 5789317 – Valor C\$ 95.00

#### Certificación.

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **568** Página **169** Tomo **VIII** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribió el: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE NICARAGUA “VAMOS CONDANIEL” SITRAVNIC.** Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su Inscripción el día nueve (09) de Agosto del año dos mil dieciséis, que corresponde a la de su Inscripción de **Acta Constitutiva:** Compuesta de cuatro (04) folios y doce (12) numerales, y de su **Estatutos:** Compuesto de quince (15) folios y veinte (20) Artículos. Todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** Gremial; **b) Ámbito Territorial:** Nacional; **c) Total de Trabajadores Organizados:** Veintinueve (29); **d) Asesorados por:** Confederación Sindical de Trabajadores José Benito Escobar. (CST-JBE).- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, Nueve (09) de Agosto del año dos mil dieciséis.-

(f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva.** Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---



---

Reg. 2476 – M. 450147 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION  
DESIERTA N° 79-2016**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 48-2016  
“COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y  
SANITARIOS”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 68-2016, emitida el Veintidós de Julio del dos mil dieciséis, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Apertura y de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 65-2016 del día Cinco de Agosto del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 1 de la Ley 737 “Cuando no se presentare oferta alguna” y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. “El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

**II**

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presentare oferta alguna.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 48-2016 “COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SANITARIOS”**.

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 48-2016 “COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SANITARIOS”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal

Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el Dieciséis del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.

---

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION  
DESIERTA N° 80-2016**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 52-2016  
“MEJORAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA  
DEL INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE  
CHICHÍ GALPA-INATEC” REAPERTURA**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 75-2016, emitida el Veintiocho de Julio del dos mil dieciséis, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Apertura y de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 76-2016 del día Once de Agosto del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 1 de la Ley 737 “Cuando no se presentare oferta alguna” y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. “El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

**II**

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presentare oferta alguna

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 52-2016 MEJORAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE CHICHÍ GALPA-INATEC” REAPERTURA**.

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 52-2016 MEJORAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE**

**CHICHÍ GALPA-INATEC” REAPERTURA** por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2408 – M. 448245 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-18-2016**

**CONSIDERANDO**

**I**

El Señor Mario José Juárez Vasquez, actuando en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa Camaronera Los García, R.L. Presentó ante INPESCA en fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, solicitud para que se le autorice **RENOVACION Y CESION PARCIAL DE DERECHOS DE CONCESION** para Granja Camaronera por 27.51 (veintisiete con cincuenta y uno centésimas de hectáreas) concesión otorgada originalmente a la Cooperativa Cilindres Ortez, R.L. bajo Contrato de Concesión para Granja Camaronera en fecha siete de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco en un área de 131.16 (Ciento treinta y uno con dieciséis centésimas de hectáreas), ubicada en El Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega. **COOPERATIVA CAMARONERA LOS GARCIA, R.L.** Está inscrita según Certifica No. 46811 en el Tomo I, Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Folio 704 bajo Resolución 159-2015 PJMEFCCA, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, **Cooperativa actualmente Representada por el Señor Jairo Isafías Juárez Vasquez en su calidad de Apoderado Especial de la Cooperativa Camaronera Los García, R.L.**

**II**

Que mediante Resolución Administrativa CHI-34/13062016 de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental a la Cooperativa Camaronera Los García, R.L., en un área de 27.51 (veintisiete con cincuenta y uno centésimas de hectáreas),

en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

**III**

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **27.51 (VEINTISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, el que se ubica en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

**IV**

Que la Unidad Ambiental de la Alcaldía de Somotillo en fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, otorga Aval y uso de suelo a la Cooperativa Camaronera Los García, R.L, por haber cumplido los requisitos establecidos en su plan de Arbitrio.

**V**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

**VI**

Que mediante Acta de Acuerdos ante la Comisión Interinstitucional y en cumplimiento al Decreto 10-2015 sobre medidas de ordenamiento al sector camaronero promovido por INPESCA, se acordó reubicar a las cooperativas instaladas en el lote conocido como Cooperativa Colindres Ortez, dividiendo el total del área en cuatro lotes, asignando a la Cooperativa Camaronera Los García, R.L, 27.51 hectáreas para formalizar y legalizar la situación individual de cada cooperativa. Acta suscrita por miembros de la Comisión y los representantes beneficiados en fecha quince de octubre del años dos mil quince

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en base al Acta de Acuerdos suscritos relacionados en el considerando seis; se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei / Stylirostris*, a la **COOPERATIVA CAMARONERA LOS GARCIA, R.L**, en un

área total de 27.51 (VEINTISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS) ubicadas en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	492294	1421051
2	492493	1422325
3	492737	1422290
4	492556	1421259

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI-34/13062016 de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental a la Cooperativa Camaronera Los García, R.L.

2 Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua en el Delta del Estero Real distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y

descargue en el mismo Estero Real.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

**TERCERO:** El término de duración de la presente **RENOVACION Y CESION DE DERECHOS DE CONCESION DE ACUICULTURA** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- (F) **EDWARD JACKSON ABELLA VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** **INSERCIÓN:** “Puerto Morazán 25 de Julio del 2016, LIC. EDWARD JACKSON VICEPRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA. Estimado Lic Jackson La Cooperativa Camaronera Los García, R.L. fue notificada que mediante ACUERDO EJECUTIVO CONCESION PA 18-2016 de fecha 18 de julio del corriente año, se aprueba Renovación y Cesión parcial de Derechos de Concesión por 27.51 has ubicadas en somotillo, por el cual nos permitimos aceptar la misma comprometiéndonos a cumplir con lo establecido por lo que solicito se emita la debida certificación. Muy agradecido de su atención y respuesta, le saludo. Atentamente **JAIRO ISAIAS JUAREZ VASQUEZ REP. LEGAL COOP. CAMARONERA LOS GARCIA, R.L.** Fin de la Inserción”: **Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL INPESCA.**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2467 – M. 449849 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 085/2016  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
(DGA), MANAGUA, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL  
AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**VISTO RESULTA**

Vista la solicitud presentada el día cinco julio del dos mil

dieciséis, por el señor José Mauricio Marenco, quien es mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de empresas, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número cinco, seis, uno, guion, tres, cero, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero M (561-301069-0000M); en su calidad de Presidente de la sociedad denominada Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA), identificado con cédula RUC J0310000131546; acredita su representación con los siguientes documentos: a) Escritura Pública No. Veinticuatro (24) Constitución de Sociedad Anónima, de las dos de la tarde del siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios notariales de Luis Mariano Montalván S., registrada en Asiento No. 88968, Página: 159 Tomo: 268 del Diario, inscrita con No. 17245 B-3, Páginas: 151-62, Tomo: 668 B-3, Libro segundo de sociedades del registro mercantil, inscrita con No. 25897, Páginas: 35/36, Tomo: 114 Libro de personas del registro de público de Managua, b) Escritura pública número dieciocho (18) Poder General de Administración, de las cinco de la tarde del catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Elida María Pérez Martínez, inscrita en Asiento: No. 283228, Página: 168, Tomo: 380 del Diario e inscrita con No. 23.771, Página: 380/383, Tomo: 265, Libro Tercero de poderes del registro público de Managua. c) Cédula ruc No. J0310000131546 a nombre del depósito aduanero Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA), d) Plano topográfico de las instalaciones, e) Resolución Administrativa No. 12/2003 emitida el trece de febrero del dos mil tres por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, f) Resolución administrativa No. 034/2013, del seis de noviembre del dos mil trece, emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros, g) Resolución administrativa No. 11-2010-2014, del seis de octubre del dos mil diez, emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros, h) Circular Técnica No. 036/2003 del diecinueve de marzo del dos mil tres, i) Circular Técnica No. 142/2010, del quince de octubre del dos mil diez, Circular Técnica No. 001/2014, del siete de enero del dos mil catorce, por la Dirección General de Servicios Aduaneros, j) Circular Técnica No. 042/2016, del catorce de abril del dos mil dieciséis, todas emitidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros, k) Garantía bancaria No. VGC-03-0001-16, l) Cesión de derechos No. TRI-515298-1089. La Dirección de Asuntos Jurídicos remitió el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-1466-07-2016, expediente a la Dirección de Fiscalización para que se realizará inspección a las instalaciones del depósito aduanero Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA), con el objetivo de dictaminar si cumple o no con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de extensión del depósito aduanero. El día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis la Dirección de Fiscalización Aduanera remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-ACP-DAD-SARE-2760-08-2016, acta de inspección realizada del día once de agosto del dos mil dieciséis al depósito aduanero Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en la Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil; establece que a la Dirección General de Servicios Aduaneros, en su artículo 6, entre otras funciones, le corresponde definir las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero; Dictar las disposiciones

necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos al comercio exterior; Normar y administrar la política aduanera, fortalecerla y consolidarla bajo los criterios de modernización; Planificar, dirigir, controlar, supervisar el servicio aduanero, así como el flujo de mercancías que ingresan y salen del país y Ejercer controles sobre mercancías que están amparadas bajo Regímenes Aduaneros Especiales: Almacenes Generales de Depósito, Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Tiendas Libres, regímenes temporales y otros.

##### II

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), determinan que los depósitos aduaneros son auxiliares de la función pública responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera, los que podrán ser habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, quien de igual forma, determinará el cese de operaciones de los mismos.

##### III

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Servicios Aduaneros, emitió acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-KYVN-014-07-2016, con fecha del once de agosto del año dos mil dieciséis, la que en su parte conclusiva establece: "Con base a los documentos suministrados y habiéndose llevado a efecto inspección in situ en conjunto con la administración de aduana puerto corinto a las instalaciones del Depósito Aduanero Público No. 6104 "Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima" (ALDECASA), ubicada en el km 14.5 de la carretera a Chinandega hacia Puerto Corinto; las cuales tiene un área total de 9,869.650 metros cuadrados equivalente a las 14,000 varas cuadradas, la Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones solicitadas CUMPLEN con los requisitos que nuestra legislación aduanera establece para su habilitación como extensión.

#### POR TANTO

De conformidad a las atribuciones otorgadas en el artículos 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) y los artículos 107 y 110 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicados en La Gaceta, Diario Oficial, número 135 del dieciséis de julio del año dos mil ocho; Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales; sin perjuicio del control aduanero permanecerá en su tres modalidades y en cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b, c y d; artículos 115, 116 y 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se autoriza extensión con área total de 9,896.650 metros cuadrados equivalentes a 14,000 varas cuadradas, a nombre del Depósito Aduanero Público No. 6104 Almacenes de

Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA), identificado con cédula ruc No. J0310000131546, ubicada en el km 14.5 de la carretera a Chinandega hacia Puerto Corinto; sin perjuicio del control aduanero, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

**SEGUNDO:** El Depósito Aduanero Público No. 6104 Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA); deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar mediante rotulo "bajo control aduanero" en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.
- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen del depósito aduanero;
- c) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;
- d) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operaciones, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el local, autorizado mediante la presente resolución.
- e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables de conformidad con las determinaciones que el Servicio Aduanero establezca;

**TERCERO:** Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

**CUARTO:** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamentos al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

**QUINTO:** Publicar en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

**SEXTO:** Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de habilitación de extensión a nombre del Depósito Aduanero Público No. 6104 Almacenes de Depósitos Centroamericanos Sociedad Anónima (ALDECASA)

**SEPTIMO:** Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

**OCTAVO:** La presente resolución consta de Dos (2), folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

(f) **Bárbara Marusta Rodney Solis**, División de Asuntos Jurídicos. (f) **Erick Iván Aragón Roa**, Coordinador Dirección de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2406 – M. 448075 – Valor C\$ 910.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-954-I-AGOS9-2016  
De fecha 09 de agosto de 2016  
NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA  
NORMA SOBRE ADECUACIÓN DE CAPITAL**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la Norma sobre Adecuación de Capital, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-651-I-OCTU27-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del 28 de enero de 2011, la cual tiene por objeto regular lo concerniente a los componentes de la base de cálculo de capital, capital mínimo requerido, los activos de riesgo crediticio y los activos nocionales por riesgo cambiario de las instituciones financieras supervisadas.

**II**

Que existe riesgo cambiario crediticio no solo por aquellos deudores que no siendo generadores de divisas reciben créditos en moneda extranjera; sino también por aquellos deudores que habiendo recibido créditos en córdobas con mantenimiento de valor, su fuente de pago no se encuentra indexada a moneda extranjera.

**III**

Que con el fin de mitigar el riesgo a que se refiere el considerando anterior, se requiere reformar el artículo 6 de la citada norma a efectos de precisar que los créditos otorgados en moneda nacional con mantenimiento de valor también están sujetos a ponderaciones mayores por riesgo cambiario crediticio.

**IV**

Que de acuerdo a la consideración antes expuesta y con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3) y 13), y artículo 10, numeral 1), de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente,

**Resolución N° CD-SIBOIF-954-I-AGOS9-2016**

**NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA  
NORMA SOBRE ADECUACIÓN DE CAPITAL**

**PRIMERO:** Refórmese el artículo 6 de la Norma sobre Adecuación de Capital contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-651-I-OCTU27-2010, del 27 de octubre de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del 28 de enero de 2011, y sus reformas, el que deberá leerse así:

**"Arto. 6 Activos ponderados por riesgo crediticio.-** Los

activos de riesgo serán ponderados de acuerdo a lo siguiente:

A) Con ponderación del cero por ciento (0%) de su valor, las partidas siguientes:

- 1) Dinero en efectivo, depósitos de encaje legal y otros depósitos en el Banco Central de Nicaragua, así como los saldos de efectos en cobro y remesas en tránsito locales.
- 2) Inversiones en valores emitidos en moneda nacional por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- 3) Créditos otorgados en moneda nacional al Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- 4) Las inversiones en valores emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito de los que el país sea miembro, calificadas como instituciones de primer orden conforme lo establecido en la norma que regula la materia sobre límites en depósitos e inversiones.
- 5) Los saldos de créditos y operaciones contingentes de terceros, garantizados con valores emitidos en moneda nacional por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- 6) Inversiones en valores emitidos por terceros, garantizados con valores emitidos en moneda nacional por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- 7) Los saldos de los créditos y operaciones contingentes garantizados con depósitos en la misma institución financiera endosados a favor de ésta.

B) Con ponderación del veinte por ciento (20%) de su valor, las partidas siguientes:

- 1) Inversiones en valores emitidos en moneda extranjera por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- 2) Créditos otorgados en moneda extranjera al Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- 3) Los saldos de créditos y operaciones contingentes de terceros, garantizados con valores emitidos en moneda extranjera por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- 4) Inversiones en valores emitidos por terceros, garantizados con valores emitidos en moneda extranjera por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- 5) Operaciones contingentes auto liquidables de corto plazo (cartas de crédito documentarias).

C) Con ponderación del cincuenta por ciento (50%) de su valor, los préstamos hipotecarios para vivienda otorgados en moneda nacional sin mantenimiento de valor.

D) Con ponderación de entre cero y el ciento cincuenta por ciento de su valor (0% a 150%), las siguientes partidas:

- 1) Los activos (créditos, depósitos e inversiones), los avales, las fianzas y demás operaciones contingentes netos de provisiones, depreciaciones y amortizaciones, realizadas con instituciones financieras del país o del exterior. Así mismo, los depósitos y remesas de documentos a la vista a depositarse en dichas entidades. Todo lo anterior de acuerdo a la calificación de riesgo de largo plazo del emisor.
- 2) Los créditos y operaciones contingentes de terceros garantizados por avales, fianzas y demás operaciones contingentes de instituciones financieras del exterior conforme a la calificación de riesgo de largo plazo del emisor.
- 3) Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo soberano de largo plazo del emisor.

La calificación de riesgo de emisiones de largo plazo será conforme las calificaciones de las siguientes Sociedades Calificadoras de Riesgo:

Ponderación	Calificadoras de Riesgo				
	Fitch IBCA	Moody's Investors Services	Standard & Poor's Corporation	Dominion Bond Rating Services Limited	Sociedad Calificadora Centroamérica, S.A
0%	AAA hasta AA-	Aaa1 hasta Aa3	AAA hasta AA-	AAA hasta AA-	AAA hasta AA-

20%	A+ hasta A-	A1 hasta A3	A+ hasta A-	A+ hasta A-	A+ hasta A-
50%	BBB+ hasta BBB-	Baa1 hasta Baa3	BBB+ hasta BBB-	BBB+ hasta BBB-	BBB+ hasta BBB-
100%	BB+ hasta B- y no calificada	Ba1 hasta B3 y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada
150%	Inferior a B-	Inferior a B3	Inferior a B-	Inferior a B-	Inferior a B-

En el caso de existir más de una calificación de riesgo de riesgo, para determinar la ponderación correspondiente se aplicará la calificación inferior entre las publicadas por las agencias calificadoras de riesgo.

E) Con ponderación del sesenta hasta el ciento veinticinco por ciento (60% a 125%) de su valor, las operaciones crediticias siguientes, expuestas al riesgo cambiario crediticio:

- 1) Los créditos de consumo otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, se ponderarán por el ciento veinticinco por ciento (125%) de su valor.
- 2) Los créditos hipotecarios para vivienda otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, se ponderarán por el sesenta por ciento (60%) de su valor. Se exceptúan los créditos para vivienda otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor por montos iguales o menores al equivalente a treinta y dos mil dólares (US\$32,000.00), los que se ponderarán por el cincuenta por ciento (50%) de su valor.
- 3) Los créditos comerciales y los microcréditos otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor a deudores no generadores de divisa se ponderarán por el ciento veinticinco por ciento (125%) de su valor, en caso contrario, se ponderarán por el cien por ciento (100%). Para efectos de la presente norma, son generadores de divisa aquellos deudores cuya fuente de ingresos proviene de operaciones de financiamiento de productos de exportación en los que medie contrato de compra venta entre la entidad comercializadora y el productor, y en el cual se establezca el correspondiente pago en moneda extranjera o nacional con mantenimiento de valor, debidamente evidenciados por la institución. La compra de divisas en el mercado cambiario o el solo hecho de que los precios de los bienes o servicios que comercializa se encuentren expresados en moneda extranjera, no deberán ser considerados como que el deudor es generador de divisas.

F) Con ponderación del cien por ciento (100%) de su valor:

- 1) Los créditos (comerciales, consumo o personales, microcrédito) incluyendo las operaciones contingentes (Fianzas, avales, garantías otorgadas, cartas de crédito standby) otorgados en moneda nacional sin mantenimiento de valor; cuentas por cobrar y cualquier otra obligación.
- 2) Las inversiones en valores de deuda de oferta pública emitidos por personas jurídicas del país realizadas conforme la normativa que regula los límites de depósitos e inversiones.
- 3) Las partidas correspondiente a los activos no mencionados en el presente artículo. ”

**SEGUNDO:** La ponderación adicional del 25% aplicable a los créditos otorgados en moneda nacional con mantenimiento de valor, deberá estar completada en un máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir del uno de enero de 2017, según la gradualidad siguiente:

Mes y año	Gradualidad de la ponderación adicional del 25% para créditos otorgados en CSMV
Enero 2017	1.04%
Febrero 2017	2.08%
Marzo 2017	3.13%
Abril 2017	4.17%
Mayo 2017	5.21%
Junio 2017	6.25%
Julio 2017	7.29%
Agosto 2017	8.33%
Septiembre 2017	9.38%
Octubre 2017	10.42%
Noviembre 2017	11.46%

Diciembre 2017	12.50%
Enero 2018	13.54%
Febrero 2018	14.58%
Marzo 2018	15.63%
Abril 2018	16.67%
Mayo 2018	17.71%
Junio 2018	18.75%
Julio 2018	19.79%
Agosto 2018	20.83%
Septiembre 2018	21.88%
Octubre 2018	22.92%
Noviembre 2018	23.96%
Diciembre 2018	25.00%

**TERCERO:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación, y su aplicación será conforme a la gradualidad establecida en el punto segundo que antecede.

**CUARTO:** Notifíquese.- (f) S. Rosales C. (f) M. Díaz O. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio Moises Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) A. Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc". (F) **URIEL CERNA BARQUERO**. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

---



---

Reg. 2484 – M. 450363 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-47-172-16**, cuyo objeto es la **"Adquisición e Instalación de Enverjado en Delegación del BCN León"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **30 de Agosto del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

---



---

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

---



---

Reg. 2403 – M. 447974 – Valor C\$ 380.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO RURAL (FUNDESER), EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM ADSCRITO A LA CONAMI.**

**Resolución No. CD-CONAMI-010-01AGO31-2015**

**VISTO RESULTA:**

**Primero:** Mediante misiva del siete de abril de 2015, el señor Félix Antonio Díaz Luna, en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER) solicitó la cancelación de inscripción de la entidad ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión. La solicitud la acompañó con: 1) Certificación notarial de acta número 175 de Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Miembros, del veintiuno de febrero de 2015, donde acordaron: a) Aprobar la solicitud dirigida a CONAMI, de cancelación de inscripción de FUNDESER, b) Nombrar al Lic. Félix Antonio Díaz Luna, Director Ejecutivo para que represente a FUNDESER ante CONAMI para efectuar la gestión relacionada con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, c) Informar a CONAMI la participación accionaria de FUNDESER en la FINANCIERA FUNDESER S.A., 2) Carta de recibido de informe de auditoría de diciembre 2014, en formato digital e impreso entregados a CONAMI por parte de KPMG y, 3) Comprobante contable del saneamiento total de la cartera de créditos vigente al treinta y uno de marzo de 2015, aprobada por la Junta Directiva en su sesión realizada el día veintiuno de marzo de 2015 que consta en certificación notarial de acta número 177.

**Segundo:** Que mediante comunicación PE-508-04-2015 del dieciséis de abril de 2015, dirigida al Lic. Félix Antonio Díaz Luna, la Presidencia Ejecutiva de CONAMI solicitó a FUNDESER completar información, a fin de dar inicio al trámite de solicitud de cancelación de inscripción de su representada.

**Tercero:** Que por medio de misiva del trece de mayo de 2015, la Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER), remitió en su totalidad la información requerida para dar inicio al trámite de cancelación de registro ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión, y una vez analizada y evaluada la documentación por este Consejo.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que mediante resolución con referencia CD-CONAMI-009-05NOV26-2012, del veintiséis de noviembre de 2012, el Consejo Directivo de la CONAMI, autorizó el Registro de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO RURAL (FUNDESER)**, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas adscrito a la CONAMI como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectuó todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

**II**

Que mediante resolución con referencia CD-CONAMI-017-03JUL29-2013, del veintinueve de julio de 2013, este Consejo emitió no objeción a la Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER), para ser accionista en la sociedad "Financiera Finrural, Sociedad Anónima", por no encontrar ningún impedimento jurídico que lo impida a la fecha.

**III**

Que con fecha veinte de diciembre de 2013, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras mediante resolución CD- SIBOIF-814-I-DIC13-2013, autorizó la constitución de la sociedad denominada FINANCIERA FUNDESER, SOCIEDAD ANONIMA, nombre que sustituyó al original propuesto de "Financiera FINRURAL" por sugerencia de la SIBOIF, según explicaciones dadas a la CONAMI por los directivos de la Fundación, y mediante resolución SIBOIF-XXII-318-2014 del 30 de septiembre de 2014 se autorizó a Financiera FUNDESER, Sociedad Anónima para desarrollar operaciones consignadas en el artículo 3 del Decreto 15-L "Ley especial sobre Sociedades Financieras de Inversión y Otras".

**IV**

Que del examen de la información remitida por FUNDESER, en específico de la revisión a los estados financieros al 31 de marzo de 2015, auditados por la firma KPMG se verificó que la cuenta de cartera de créditos presenta un saldo de cero, por lo que se evidencia que FUNDESER ya no realiza las actividades reguladas por esta Comisión y se dedicará a la capacitación y asistencia Técnica.

**V**

Que de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley N° 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", es atribución de este Consejo ordenar la cancelación definitiva del Registro de cualquier IMF registrada.

**VI**

Que la Ley N° 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", no establece impedimento o prohibición para la cancelación registro por solicitud voluntaria de una IMF, por lo que de conformidad con el artículo 12, numeral 15 de la Ley N° 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", corresponde a este Consejo resolver sobre la cancelación definitiva del registro de cualquier IMF, ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión, en este caso particular sobre la solicitud de cancelación de Registro voluntaria presentada por la Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER).

**POR TANTO:**

Conforme a los considerandos anteriores y con base en la atribución que le otorga el artículo 12, numeral 3 y 15 de la Ley N° 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", en uso de sus facultades,

**RESUELVE:****Primero: Cancelación de Registro.**

Ordenar la cancelación definitiva del registro de la Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER) ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión.

**Segundo: Inscripción de Resolución de Cancelación.**

Inscribese la presente Resolución de Cancelación de Registro de la Fundación para el Desarrollo Socio Económico Rural (FUNDESER) en el Libro de Registro Nacional de IFIM, que para tal efecto lleva la CONAMI.

**Tercero: Notificación.**

Notifíquese a los que corresponda y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDESER).-

(f) Dra. Jim Madriz Lopez, Presidente Ejecutivo (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Perla Rosales Rodríguez, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo CONAMI.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M4638 – M. 449230 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-559-2016 **Tipo:** LITERARIA

**Número de Expediente:** 2016-0000118

**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo:** XIII, **Folio:** 59

**Autores:** Duley Alexander Morán Romero y Vania Daleyva Delgado Orellana

**Títulos:** ELABORACIÓN DE HELADO A PARTIR DE LACTOSUERO SABORIZADO CON COCOA Y RELLENO DE GALLETA

**Fecha de Presentado:** 22 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Duley Alexander Morán Romero	Solicitante
Duley Alexander Morán Romero	Titular Derechos Patrimoniales
Vania Daleyva Delgado Orellana	Solicitante
Vania Daleyva Delgado Orellana	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Obra literaria que describe el estudio para disminuir la contaminación ambiental debido a que el lactosuero es vertido en los drenajes, además de brindarle un valor agregado a este mediante la elaboración de helado. Es importante señalar que este subproducto derivado de la elaboración de queso contiene altos perfiles de minerales y de esta manera se utiliza como materia prima base de muchos otros productos y su adquisición es barata. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintidos de Agosto del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4639 – M. 449338 – Valor C\$ 95.00

DR. RAMIRO JEREZ MONTIEL, Apoderado de Farmacéuticos, Sociedad Anónima (FARMA, S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre comercial:

**FARMA, S.A.**

Para proteger:

OPERACIONES, INVERSIONES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, RELACIONADAS A PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ESTABLECER Y OPERAR LABORATORIOS Y TALLERES INDUSTRIALES PARA PROCESAR, MAQUILAR, MEZCLAR, EMPACAR Y DISTRIBUIR AL MAYOREO Y MENUDEO PRODUCTOS INDUSTRIALES O SEMI INDUSTRIALES.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de junio, del año dos mil diez  
Presentada: Expediente N° 2011-000298, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. M4640 – M. 449176 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANDLAND OVERSEAS S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIOPAL**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico: uso en anestesia.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000503. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4641 – M. 449176 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED. del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**SMURFIT KAPPA**

Para proteger:

Clase: 16

Papel y artículos de papel; embalaje; cartón y artículos de cartón; materiales de embalaje corrugados; embalajes de cartón; cartón corrugado; cajas; cajas de cartón; recipientes; material impreso; papel de embalaje.

Clase: 40

Tratamiento de materiales, incluyendo recuperación de materiales de desecho; laminación y operación de aserraderos; apresto del papel; servicios de reciclaje en el área de papel y artículos de papel, vidrio, plástico y metal; procesamiento de madera; protección de madera; tala de madera; tratamiento de madera.

Clase: 42

Servicios de diseño relacionados con embalaje y productos de papel.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000462. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4642 – M. 449038 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-190-2016 **Tipo:** MUSICAL

**Número de Expediente:** 2016-0000117

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales**  
**Tomo: IV, Folio: 90**

**Autores:** Blanca Stella Aráuz Pineda, Oscar Antonio Avellán Zapata y

**Títulos:** HIMNO DEL EJÉRCITO DEFENSOR DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE NICARAGUA “PATRIA Y LIBERTAD”

**Fecha de Presentado:** 18 de Agosto, del 2016

**A Nombre de** **Particularidad**

Blanca Stella Aráuz Pineda Autor (Letra)

Ejército de Nicaragua Titular Derechos

Patrimoniales

Oscar Antonio Avellán Zapata Autor (Arreglo)

Oscar Antonio Avellán Zapata Autor(Composición Musical)

**Descripción:**

Himno del ejército defensor de la soberanía nacional de Nicaragua “Patria y Libertad” rescata la obra de la heroína nacional Blanca Stella Aráuz Pineda, reconociéndole el papel fundamental que desempeñó en la gesta libertaria del EDSNN, un aporte del ejército de Nicaragua al patrimonio cultural de la nación, fiel continuador de la gloriosa gesta heroica y de lucha por la defensa de la soberanía, la independencia y la autodeterminación nacional librada por el EDSNN, sirviendo de ejemplo inmortal a las generaciones futuras.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciocho de Agosto del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4643 – M. 449179 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Shenzhen Romoss Technology Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ROMOSS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Sistema de navegación vehicular; aparatos de Sistema de Posicionamiento Global [GPS, por sus siglas en Inglés]; aparatos receptores y transmisores de sonido; audífonos; reproductores portátiles de medios; cámaras; aparatos para medición de velocidad [fotografía]; cargadores para baterías eléctricas; baterías eléctricas; fuente portátil de energía; rastreador portátil de acción; cargadores para cigarrillos electrónicos; grabadora de datos para automóviles.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001582. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4624 – M. 448563 – Valor C\$ 775.00

ELIEZER ABIUD ISRAEL VALENZUELA RAMIREZ, Apoderado (a) de Distribuidora Materia Luzian, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270514

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas (aparatos de iluminación, tubos de lámparas, bombas de iluminación, bombillas eléctricas aparatos de alumbrados.

Clase: 28

Juguetes, juegos, rompecabezas.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003163. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4625 – M. 448877 – Valor C\$ 775.00

Eddy De Jesús Zeledón Gómez, Apoderado (a) de Cooperativa Multisectorial Lácteos NICACENTRO R.L del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010306 y 270512

Para proteger:

Clase: 29

Leche, productos lácteos y productos cárnicos.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003211. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4626 – M. 448877 – Valor C\$ 775.00

Eddy De Jesús Zeledón Gómez, Apoderado (a) de Cooperativa Multisectorial Lácteos NICACENTRO R.L del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010105 y 270512

Para proteger:

Clase: 29

Leche, productos lácteos y productos cárnicos.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003212. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4627 – M. 1732669 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de AQUACENTER, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260116, 260118 y 270517

Para proteger:

Se dedicará a la compra de venta de equipos y servicios para tratamientos de aguas residenciales y comerciales, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la importación y exportación y compra venta de toda clase de bienes y servicios, a la compra venta de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en forma directa e indirecta, a la compra venta y alquiler de inmuebles y de terrenos privados y/o públicos. Creación de cooperativas o consorcios de empresas. Creación a nivel nacional de oficinas de representación. Contratación directamente o indirectamente de participaciones en otras sociedades. Al turismo, para la promoción nacional e internacional de paquetes turísticos también vía Internet, para la negociación privadas o simples de cooperación con fin social; al reclutamiento de mano de obra local, compra y venta de productos comerciales tanto al por mayor como al detalle.

Fecha de Primer Uso: uno de agosto, del año dos mil quince

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002761. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4628 – M. 17326310 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FABRICA ESPECIAS DON JULIO S. DE R.L del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 260101, 260116, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002764. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4629 – M. 448869 – Valor C\$ 775.00

Mauricio Martin Zacarías Batres del domicilio de Nicaragua,

en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 060104 y 270502

Para proteger:

Clase: 31

Semillas, granos no comprendidos en otras clases.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003213. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4631 – M. 448757 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FINISA y Diseño, Exp. 2016-000912, a favor de FIJACIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, bajo el No. 2016115504 Folio 209, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4632 – M. 448670 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Central American Fisheries, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110301 y 080515

Para proteger:

Clase: 29

Productos del mar: colas de langosta, langosta entera congelada cruda, langosta entera congelada cocida; pescado entero fresco y congelado, filetes de pescado fresco y congelado; filetes de caracol congelado, camarón descabezado congelado y camarón descabezado congelado y camarón entero congelado.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002500. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4633 – M. 448670 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Central American Fisheries, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 270504

Para proteger:

Clase: 29

Productos del mar: cola de langosta, langosta entera congelada cruda, langosta entera congelada cocida; pescado entero fresco y congelado, filetes de pescado fresco y congelado; filetes de caracol congelado, camarón descabezado congelado y camarón entero congelado.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002503. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador

Reg. M4634 – M. 448670 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Central American Fisheries, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030916 y 270504

Para proteger:

Clase: 29

Productos del mar: cola de langosta, langosta entera congelada cruda, langosta entera congelada cocida; pescado entero fresco y congelado, filetes de pescado fresco y congelado; filetes de caracol congelado, camarón descabezado congelado y camarón entero congelado.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002502. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4635 – M. 448670 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Central American Fisheries, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 080515 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

Productos del mar: colas de langosta, langosta entera congelada cruda, langosta entera congelada cocida; pescado entero fresco y congelado, filetes de pescado fresco y congelado; filetes de caracol congelado, camarón descabezado congelado y camarón descabezado congelado y camarón entero congelado.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-002501. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4636 – M. 448594 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BLENASTOR C.A. del domicilio de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## DentiFRESH

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270502, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares; enjuagues bucales, dentífricos.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000924. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4637 – M. 448492 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHEMICALCOLOR, clase 2 Internacional, Exp. 2016-000904, a favor de CHEMICAL COLOR NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114791 Folio 37, Tomo 371 de inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

## CHEMICALCOLOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4644 – M. 449089 – Valor C\$ 775.00

DINA MARIE JOSEPH HODGSON en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Guía del HOGAR

Descripción y Clasificación de Viena: 020500, 270517, 020100 y 030108

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003181. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4645 – M. 449178 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Caballo Rojo

Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 260101, 260115,

270501, 270502, 270503, 290101, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 34

Fósforos y cerillas.

Presentada: quince de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002322. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4646 – M. 449296 – Valor C\$ 775.00

SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA, Apoderado (a) Especial de Distribuidora del Caribe de Nicaragua, Sociedad Anónima (DICNISA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



DISTRIBUIDORA  
DEL CARIBE  
Más que materia prima,  
formulando soluciones

Descripción y Clasificación de Viena: 040503 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abono para el suelo.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para capilares dentífricos.

Clase: 5

Laxantes, antisépticos, vitaminas (productos farmacéuticos).

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003096. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4647 – M. 449296 – Valor C\$ 775.00

SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA, Apoderado (a) Especial de Distribuidora del Caribe de Nicaragua, Sociedad Anónima (DICNISA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**Más que materia prima,  
formulando soluciones**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Marca: Distribuidora del Caribe, Expediente # 2016-03096 clase 1: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abono para el suelo. Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para capilares dentífricos. Clase 5: Productos farmacéuticos: Laxantes, antisépticos, vitaminas.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003130. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4648 – M. 449296 – Valor C\$ 775.00

SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA, Apoderado (a) Especial de Distribuidora del Caribe de Nicaragua, Sociedad Anónima (DICNISA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: Laxantes, antisépticos, vitaminas, desinfectantes.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003099. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4649 – M. 449296 – Valor C\$ 775.00

SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA, Apoderado (a) Especial de Distribuidora del Caribe de Nicaragua, Sociedad Anónima (DICNISA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713 y 040503

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para conservar alimentos.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003097. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4650 – M. 449296 – Valor C\$ 775.00

SAMMY MOISES GRANERA BAUTISTA, Apoderado (a) Especial de Distribuidora del Caribe de Nicaragua, Sociedad Anónima (DICNISA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 040503

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para capilares dentífricos.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-003098. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4651 – M. 449315 – Valor C\$ 775.00

YIZZEL DEL ROSARIO SALAZAR BRENES, Apoderado (a) de CORPORACION DEPORTIVA MHM, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

**AIRGUN SPOT**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

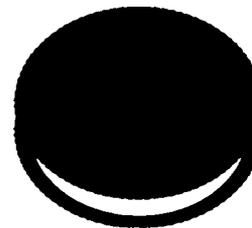
Un establecimiento comercial dedicado a: Compra venta, importación, embalaje, distribución, comercialización, alquiler o renta, tanto al por mayor como al detalle de todo tipo de productos, equipos o accesorios deportivos, incluyendo armas de tiro deportivos, tales como dispositivos o armas de aire comprimido ya sea rifles, pistolas, ballestas, arcos y flechas, equipos de protección y de seguridad.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciseis

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003141. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

#### FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 119, de fecha 27-06-16, se publicó el Registro número M3391, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: Consistente en un Diseño, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2410 – M. 448246 – Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACIÓN** La infrascrita Notario Público, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el dieciséis de febrero de dos mil veinte, CERTIFICA: que de la página treinta y nueve a la página cuarenta y dos del Libro de Actas que lleva la entidad mercantil denominada VALLE DE TICUANTEPE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra el Acta Número Dieciocho correspondiente a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, verificada en esta ciudad a las dos de la tarde del día treinta de junio de dos mil dieciséis, la que literalmente dice: "ACTA N° 18.-JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-En la ciudad de Managua, siendo las dos de la tarde del día treinta de junio de dos mil dieciséis, en las oficinas de la firma Sánchez Cordero & Asociados, situadas en esta ciudad en Colonial Los Robles # 227, se reúnen los miembros de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la entidad mercantil Valle de

Ticuantepe, Sociedad Anónima con el objeto de celebrar Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista de dicha sociedad, convocada en la forma prescrita por los instrumentos constitutivos.- Se encuentran presentes los señores Ricardo Martín Bernheim Salinas, Eduardo José Bernheim Salinas y Donaldo Xavier Guerrero Salinas en representación del socio Desarrollos, Construcciones e Inversiones Urbanas Nicaragüenses, Sociedad Anónima (Construcciones Omega, S.A.), dueña de 40 acciones, Emma del Socorro Saenz Aguilar, dueña de 58 acciones y en representación de Rodrigo Mora Báez, dueño de 2 acciones, estando además presentes como invitado el señor Carlos Enrique Sánchez Guillén, Asesor Legal; estando así presentes o representados accionistas dueños 100 acciones del total de las 100 acciones que forman el cien por ciento del capital de esta Sociedad.- Conforme a las disposiciones de la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, los presentes en el carácter en que actúan se constituyen válidamente en Junta General Extraordinaria de Accionistas; preside esta reunión la señora Emma del Socorro Sáenz Aguilar, Presidente de la Junta de Directores, asistido por el señor Donaldo Xavier Guerrero Salinas en su carácter de representante de Desarrollos, Construcciones e Inversiones Urbanas Nicaragüenses, Sociedad Anónima (Construcciones Omega, S.A.), como Secretario de la Junta de Directores y tratan los asuntos detallados de agenda, procediendo de la siguiente manera: I.-PRELIMINARES.-Apertura de la sesión.- Constatado el quórum la Presidente de la Junta de Directores, declara abierta la sesión para tratar la siguiente agenda: 1. Disolución y liquidación de la sociedad.- 2.- Aprobación de Balance General.- 3.-Certificación.- II.- DELIBERACIONES.- **PRIMERO:** (Disolución y Liquidación): El socio Emma del Socorro Sáenz Aguilar expresa que de conformidad a los acuerdos tomados en el Acta 16 de las diez de la mañana del doce de marzo de dos mil quince y en el acta 17 las de diez de la mañana del día diez de febrero de dos mil dieciséis, se debe proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, disolución y liquidación que es factible debido a que la sociedad no ha tenido ningún movimiento contable, ya que no inició operaciones. Habiendo sido discutida la moción por unanimidad se resuelve ratificar los acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo a las diez de la mañana del día diez de febrero de dos mil dieciséis los cuales constan en el Acta 17, acuerdos que consisten en: 1.- Disolver la sociedad Valle de Ticuantepe, Sociedad Anónima; 2.-Liquidar el capital social de la sociedad Valle de Ticuantepe, Sociedad Anónima, entre sus socios de forma proporcional al aporte que cada uno hizo al capital social; 3.-Nombrar al señor Carlos Alberto Medrano Ortega, Oficinista, casado, mayor de edad y de este domicilio, portador de la cédula de identidad 001-060677-0019W, liquidador de la sociedad, autorizándolo para a disolver y liquidar la presente sociedad y realice todos los trámites necesarios para tales fines, auxiliándose de los profesionales necesarios tales como un Contador Público Autorizado (CPA), debiendo el liquidador dar de baja esta sociedad ante la Dirección General de Ingresos y la Alcaldía Municipal de Managua, para lo cual el socio Construcciones Omega, Sociedad Anónima entregará al liquidador todas la documentación que demuestre que esta sociedad está al día con sus obligaciones con ambas entidades gubernamentales antes mencionadas.- 4.-Una vez liquidada la sociedad, se autoriza al socio Emma del Socorro Sáenz Aguilar, Ama de casa, soltera por viudez, mayor de edad y de este domicilio, portadora de la cédula de identidad N° 561-100838-0000Y, para que comparezca ante el Notario Carlos Enrique Gerardo Sánchez Guillén para suscribir la correspondiente escritura pública de disolución y liquidación de la entidad

mercantil Valle de Ticuantepe, Sociedad Anónima, bastándole a la socio Emma del Socorro Sáenz Aguilar para acreditar su representación la certificación que de este punto de acta se haga por Secretaría o por medio de Notario Público.- 5.-Se solicita desde ya al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, inscriba la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad Valle de Ticuantepe, Sociedad Anónima.- **SEGUNDO: (APROBACION DE BALANCE GENERAL):** El Presidente expone que en Acta Número Diecisiete de Junta General Extraordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día diez de febrero de dos mil dieciséis, los socios de la sociedad Valle de Ticuantepe, Sociedad Anónima, aprobaron por unanimidad disolver y liquidar la sociedad, ya que no inició operaciones, por lo que se aprobó nombrar liquidador al señor Carlos Alberto Medrano Ortega para que comenzará a realizar todos los trámites pertinentes a la liquidación y disolución de la sociedad. Que han recibido del señor Leslo Alberto Gallo Medina, Contador Público Autorizado según Licencia Número 1992, Balance General de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y Certificación del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, los cuales inserto a continuación íntegramente: "Valle de Ticuantepe Sociedad Anónima.-Estado de Situación Financiera.-Ruc.J0310000030332.- Al 10 de Febrero del 2016.- Activo Circulante.- Efectivo en Caja y Bancos: "100,000.00".- Capital Y/O Patrimonio.-Capital Social Autorizado: "100,000.00".-Total Activo Circulante: "C\$ 100,000.00".-Total Capital.-"C\$ 100,000.00".-Elaborado Por: Lic. Ernesto Villafranca G.- Contador.-Revisado Por: Lic. Carlos Medrano. Administrador." **CPA. LESLO ALBERTO GALLO MEDINA.-Contador Público Autorizado.-C E R T I F I C A C I O N.-**El suscrito CPA. LESLO ALBERTO GALLO MEDINA, con cedula de identidad No 001-070855-0015C, con póliza en vigor a cargo de Iniser, número GDC-7486 registro Perpetuo No 1992, emitido por del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) y acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No 122/2012 para actuar por el quinquenio comprendido del 03 de Mayo de 2012 al 02 Mayo del 2017. **CERTIFICA:** que Los estados financieros de la Sociedad cuya denominación social es **VALLE DE TICUANTEPE SOCIEDAD ANONIMA**, con número RUC No**J0310000030332**, presenta en su Balance General cortado al 10 de febrero de 2016, Activos por la suma de C\$100.000.00, sus Pasivos y Patrimonio es por C\$100.000.00. La sociedad no realizó operaciones, El estado de situación financiera que se adjunta, presenta la firma y sello del suscrito CPA Leslo Alberto Gallo Medina con numero perpetuo 1992, y la de los funcionarios de la sociedad.-**Asunto Énfasis.**-La empresa no realizo operaciones y su asamblea de accionistas en su acta No17, correspondiente a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, efectuada el día diez de Febrero de dos mil dieciséis, aprobó de forma unánime la Disolución y Liquidación de la sociedad, **VALLE DE TICUANTEPE SOCIEDAD ANONIMA**, nombrándose un liquidador para ello, para que realice todas actividades que La Ley de Comercio establece para este fin.-La información financiera que se certifica se comparó con los libros principales Libro Diario y Mayor debidamente autorizados por la Dirección General de Ingresos, en los cuales no se observan operaciones.-Extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los Veintinueve días, de Junio de 2016, a solicitud de los funcionarios de la sociedad, **VALLE DE TICUANTEPE SOCIEDAD ANONIMA.-** Leslo Alberto Gallo Medina. Contador Público Autorizado.-Licencia Número 1992.-C/c Archivo.-Praderas del Doral Casa 223 Managua Nicaragua Teléfono 22521256 / 84319444.- Correo electrónico

[albertogallomedina@btomail.com](mailto:albertogallomedina@btomail.com)." son conformes con sus originales los cuales fueron debidamente cotejados.- Habiendo presentado dichos documentos antes relacionados se hace necesario aprobar el Balance General y la Certificación de dicho Balance General, por lo que una vez discutido la moción se aprueba por unanimidad el Balance General elaborado por el Licenciado Ernesto Villafranca, Contador y revisado por el señor Carlos Alberto Medrano Ortega Administrador, así mismo se aprueba la Certificación de Balance General elaborada por el señor Leslo Alberto Gallo Medina, Contador Público Autorizado según Licencia Número 1992.- **TERCERO: (CERTIFICACIÓN):** Por unanimidad se autoriza librar certificación de la presente acta, por medio del Secretario o por medio de Notario Público.- III.- **CONCLUSIONES.**-No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente declaró concluida la Junta y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, aprobamos y firmamos, en el mismo lugar siendo la una y cuarenta minutos de la tarde del mismo día.- Emma de Holman.- Firma Ilegible de Ricardo Martín Bernheim Salinas.- Firma Ilegible de Eduardo José Bernheim Salinas.- Firma Ilegible de Donaldo Xavier Guerrero Salinas.- C Sánchez G." Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del señor Carlos Alberto Medrano Ortega, Oficinista, casado, mayor de edad y de este domicilio, portador de la cédula de identidad 001-060677-0019W, en su calidad de liquidador de la sociedad Valle de Ticuantepe, Sociedad Anónima, libro la presente certificación en dos hojas útiles, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de dos mil dieciséis. (f) Cristha Valleska Areas Morales Notario Público.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2481 – M. 450276 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Cítese a los señores **José Benito Calderón Narváez, Félix Rojas Hernández, Santiago Valentín Peña M., Carlos Arellano Peña, José de Jesús Peña Martínez, Toribio Peña Martínez, Nicasio Aburto Chávez, Rufino Arellano Lovo, Rodolfo Umaña Medrano, Bernardo Aburto Chávez, Ramón Calero Mendieta, Fernando Rojas Chávez, Carlos Emilio Arellano, Andrea Peña Martínez y Paublo Medrano Umaña, integrantes de la "Cooperativa Jorge Obando Peña", para que dentro del término de tres días comparezcan a este despacho a hacer uso de sus derechos dentro del Juicio Especial Sumario que con acción de Nulidad Parcial y Cancelación Parcial de Título de Reforma Agraria, promueve el Estado de Nicaragua, a través de su Procuradora Auxiliar de la Propiedad Lcda. EVELING EUNICE RUIZ ALVAREZ, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad- Litem, si no lo hacen.-**

Dado en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y veintiséis minutos de la mañana del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

**(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.**

(f) Secretario  
Número de Asunto: 006556-ORM4-2016-CV  
DOJAGUGO

3-1

Reg. 2435 – M. 449323 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

El señor Augusto Sergio Cruz Castillo, peticiona se le declare heredero en unión con sus hermanos Lucas Pedro, Julia Betania, Arnulfo, María del Socorro, todos de Apellidos Cruz Castillo, y por derecho de representación de la señora Martha Florentina Cruz Castillo, a la señora Xiomara del Carmen Cruz Cruz, de los bienes y derechos que correspondía a la señora Eulalia Castillo Zamora (qepd), específicamente de la porción conyugal que tenía la causante en el siguiente bien inmueble: 1) Propiedad ubicada al sur de la población de San Juan de Limay, de treinta y cinco manzanas mas o menos, y comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Isabel Carcamo y Juan Castellón, camino de por medio, OCCIDENTE: Y NORTE: Salvador Castellón y señora, Y SUR: Salvador Castellón y Noel Vindel, propiedad reinscrita con el número 12,340, Asiento 1, Folios 151 y 152, del Tomo 717, columna de inscripciones sección de Derechos reales, Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble del departamento de Estelí. **OPÓNGASE** en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, dieciséis de Agosto del año dos mil dieciséis.-

(f) Dr. Enrique Ignacio Solís Perez. Juez Suplente de Distrito Civil de Estelí. (f) Lic. Arnoldo José Velásquez Alvarado. Secretario.

3-3

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10858 – M. 445990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 497, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**IMARA DEL CARMEN CALDERÓN CARRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10859 - M. 445994 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 022, tomo 001,

partida 011 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

**KEILA BERENICE CENTENO CASTILLO** quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas con Concentración Finanzas**. Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, mayo 14 de 2016. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice canceller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director Interino de Registro Académico, 14 de mayo de 2016. Douglas Arróliga, Decano Académico, 14 de mayo de 2016.

Reg. TP10860 – M. 445997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 243 Página No. 123 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ESPERANZA DE LOS ANGELES ARRÓLIGA MAIRENA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10861 – M. 445999 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 484, tomo XIV, partida 13901, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESBIA URANIA URBINA CASTELLÓN**. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10862 – M. 446001 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3634, Folio 1085, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARIETA ASUNCION RUIZ CENTENO**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, Once de Enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP10863 – M. 446006 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**GUSTAVO ADOLFO CHÁVEZ JUÁREZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071267-0108P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10864 – M. 446004 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 641, Página 321, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARCIA LIZETH MARTÍNEZ DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Lengua y Literatura Hispánica-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de mayo del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. quince del mes de mayo de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP10865 – M. 446008 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RONIER ALFONSO OBREGÓN FLORES** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160890-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10866 – M. 446010 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIAM MARGARITA ESPINOZA ROCHA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 448-060993-0002K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10867 – M. 446015 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUANITA JARITZA DÍAZ ARANCIBIA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 448-111093-0007H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10868 – M. 446017 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**YEFRI JAVIER MAYORGA ROBLETO**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-240194-0002E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado

por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10869 – M. 446023 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 217 Página No. 109 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JORGE ANTONIO PÉREZ AGUILERA**, natural de Bonanza, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10870 – M. 446029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BISMARCK SALVADOR CHÉVEZ TÓRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10871 – M. 446033 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ABELLA ESPERANZA DE JESÚS ROJAS BALDIZÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10872 – M. 446045 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 425, tomo XIV, partida 13724, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VALESKA JUDELL SÁNCHEZ SOLANO**. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10873 – M. 446643 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 166 Página No. 84 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JANIRA ALONSO MARTÍNEZ**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10874 – M. 446047 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSELING LOURDES CONTRERA RIVERA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120893-0004W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10875 – M. 446070 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1095, Paginas 078-079, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

**MARIA LUISA CALERO MORAGA.** Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 401-040579-0000L ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño

Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP10876 – M. 446091 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS CRISTINA MOLINA HERRERA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-031294-0007G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10877 – M. 446095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYLING DEL ROSARIO RIVERA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-070687-0007J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10878 – M. 446097 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÁNGELA NEROBIA RODRÍGUEZ ANGULO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-271093-0007V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10879 – M. 446101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 398, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BRIGITTE ESTHEFANY VALVERDE MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10880 – M. 446103 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 596 Página No. 300 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ELVIS DANILO PÉREZ BENDAÑA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10881 – M. 446077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 145, tomo XV, partida 14386, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10882.– M. 445905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1125, Páginas 080-081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**FRANCELA AUXILIADORA CARBALLO CÓRDOBA**. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 001-151291-0064D ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado

Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP10883 – M. 445927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 829, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN LANZA ACEVEDO.** Natural del Rama, Del Municipiode la R.A.AS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dos días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10884 – M. 445940 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1566, Página 384, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RONALD ERNESTO MATAMOROS LEIVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de julio del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP10885 – M. 445936 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5692,

Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS LÓPEZAGUILAR.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10886 – M. 446652 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número. 3110, Tomo VII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JAQUELINE DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ NARVÁEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10887 – M. 446085 – Valor C\$ 190.00

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Español**, extendido por la Facultad de Educación e Idiomas, el veinte de junio del año dos mil.siete registrado bajo el número: 339, página: 170 tomo: I del libro respectivo a nombre de **DANELIA DEL ROSARIO GARCÍA VALLECILLO**, identificándose con cédula de identidad número 002-020381-0002V. Datos que fueron revalidados por la Dirección del Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a deterioro del título. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de esta publicación Managua, veinticinco de julio del año dos dieciséis

Atentamente (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español**, extendido por la Facultad de Educación e Idiomas, el veinte de junio del año dos mil siete registrado bajo el número: 353, página: 177 tomo: I del libro respectivo a nombre de **DANELIA DEL ROSARIO GARCÍA VALLECILLO**, identificándose con cédula de identidad número **002-020381-0002V** Datos que fueron revalidados por la Dirección del Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a deterioro del título. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de esta publicación, Managua, veinticinco de julio del año dos dieciséis.

Atentamente (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP10888 – M. 5742758 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1123, Página 162, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA MARENCO RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de abril del dos mil dieciséis Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintiocho del mes de abril de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP10889 – M. 446083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 578, Página No. 290, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ GONZÁLEZ**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de

la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10890 – M. 446041 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 165, Página No. 83, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DEYLIN ALONSO MARTÍNEZ**, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10891 – M.445945 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 771, Página No. 387, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DIGNA AUXILIADORA PANIAGUA GUTIÉRREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del

mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey,  
Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10892 – M. 445942 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 586, Página No. 294, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MILDRED ELIETH SILVA MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10893 – M. 446105 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 208, Página No. 104, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CÁNDIDA ROSA DÁVILA CALERO**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10894 – M. 446039 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 207, Página No. 104, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA ISABEL VÁSQUEZ VALERIANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10895 – M. 446134 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAMIRO JOSÉ RENTERÍA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10896– M. 445910 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 376, Página No. L-178, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSÉ RIVAS ESCOBAR**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10897 – M. 445883 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 245, Página No. L- 112, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**IVAN ENRIQUE MENDOZA MEMBREÑO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP10898 – M. 446145 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 216, Página No. 108, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ARELIS ELIZABETH OPORTA**, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10899 – M. 445870 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 246, Página No. 125, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSÉ SÁNTOS RODRÍGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10900– M. 5741894/5741903 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0218, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**REGINA MARÍA MORAZAN**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de abril del dos mil catorce. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1368.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención En Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**REGINA MARÍA MORAZÁN**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10901- M. 445938- Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 441, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**CARLO GENARO SOLÓRZANO PADILLA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 259, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos

de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**CARLO GENARO SOLÓRZANO PADILLA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10902- M. 445875- Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2895, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**FRANKLIN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0541, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**FRANKLIN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**

Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10903 – M. 446075 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 431, página 216, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARIA LIDIA LARAGOMEZ.** Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de. Desarrollo Rural **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10904 – M. 445932 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 293, página 147, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HEIDI FRANCISCO SOLIS URBINA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10905 – M. 445931 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 228, página 114, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARITZA RIVERA BARRERA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Rural.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10906 – M. 446113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 470, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BRENDA JESSENIA ÁLVAREZ GAITÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-110491-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10907 – M. 446081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIDYÁNGELES GUATEMALA PALACIOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-101283-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Pública, Política Públicas y Desarrollo Local.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10908 – M. 446108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DANELIA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-170684-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10909 – M. 446056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INGRID TATIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-111191-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10910 – M. 445934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DELVIN GREGORIO RÍOS VEGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-080291-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10911 – M. 445893 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDITH CECILIA TORUÑO MÁRQUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-151087-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10912 – M. 445877 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 145, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**VANESSA MARÍA VEGA LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10913 – M. 445877 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**KAREN MARIELA MONJARREZ BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10914 – M. 445877 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**JORGE ELIÉZER CHAMORRO LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 18 de junio de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10915 – M. 445900 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 74, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**NEYSIS SELENA HERRERA TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10916 – M. 445907 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**INGRID MASSIEL MARTÍNEZ TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10917 – M. 446073 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS REBECA ALMENDÁREZ REYES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-101292-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo

Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10918 – M. 446137 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 209, Página No. 105, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**EDDIT JOSÉ REYES GUTIÉRREZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10919 – M. 5747501 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSICA LORENA RUIZ JAENS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130294-0035L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

trece días del mes julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10920 – M. 5747438 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5779, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ERICK ANTONIO JARQUÍN GARCÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10921 – M. 5747539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MARTHA DEL CARMEN RAMOS CERVANTES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10922 – M. 5747725 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 444, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
-POR CUANTO:**

**JENNY MARGARITA NIETO PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10923 – M. 5747721 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**AURA ALEJANDRA NIETO PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10924 – M. 574748 – Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 032, en el folio 032, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 032. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ANDREA LUCÍA CUADRA CHAMORRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 032, Folio 032, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10925 – M. 5747891 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3320, Página 081, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FLAVIO JOSÉ GUERRERO TIJERINO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP10926 – M. 446278 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 761, Página 382, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARGARITA FLORES MANZANAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora en Enseñanza Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de julio del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de julio de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP10927 – M. 446291 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EYNAR GUILLERMO HUERTA FLORES** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-200389-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10928 – M. 446300 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 2, Partida 4551, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ERICK JOSUE ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por tanto se le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, Veintisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10929 – M. 446281 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISELDA DACELY SUÁREZ BARRERA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 362-030392-0000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10930 – M. 446294 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 70, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

**ASDRUBAL JOSE QUINTERO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diez del mes de Diciembre del año dos mil Quince. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Quince de Diciembre del año dos mil Quince. (f), Director (a).